



78
173
Melite maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

Antes nombrado et ella, a quince dias del Mes de Agosto, de
mil Setecientos y Setenta y siete. Se juntaron a Cavildo Ord.
por señores d^{no} Juan de S. Juan Regidor, Fiscal
et este Ayuntamiento, que le preside et Justicia por ocupa-
cion de los Señores Concejales et Alcaldes Ordinarios: d^{no} Lorenzo
Pinto; d^{no} Josef Collantes; d^{no} Josef Palazano; d^{no} Pedro de
Torres; d^{no} Juan Rivera; d^{no} D. Diego Garcia Campeno; Regidores:
d^{no} Antonio Carrasque, Diputado del comun et acordaron
lo siguiente

En este Ayuntamiento **Diego de Salas**, Portero de Salas
Certifico haver estado para este Cavildo a todos los Cavalles-
cos Regidores, Diputados del comun, y Ciudad, y Reg.
sanos, que han podido ser hauidos
Viose en este Ayuntamiento, mediante la Citacion qual se
elcha, una Real Cedula de V. M. firmada en su Real Chancery
autorizada por d^{no} Juan Juan de Latorre, su Secretario, con fe-
cha en S. M. de Sevilla, a veinte y cinco de Julio por rimo punto.
Alto tenor a la letra en el siguiente

Aquí la R^a Cedula

entendido por su Real Cedula, habiendole dicho a la Carta,
con el Respeto correspondiente, de lo que se acordó y poniendo
la copia de la Carta el Cavildo de Salas, Acuerdo: Se guarde
y se cumpla lo que por V. M. se manda, y en su consecuencia,
se hagan las Publicas Posturas que se ordenaron, para donde
los Oficios de esta Real Audiencia, al Monasterio de Salas, y Comunidad
de la Parroquia de Salas, y otros Cuidados, y Terminaciones
para que por su orden concuerden la Junta del dia siguiente
de seis del corriente, a la Real Cedula General, que se deberá
especificar, haciendo en ella, a la Soberana Magestad de V. M.
Señor del Real, y quanto se mandó en las anteriores, lo qual se
depondrá en vigencia, en el Cavildo de Salas, y en el
de Sevilla, y en el de San Pedro de San

